



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 359-2013-GRA/PR

VISTO:

El Oficio N° 336-2013-GRA/GRTC mediante el cual el Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones, solicita la Delegación de Facultades para suscribir convenios y/o contratos de prestaciones recíprocas; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Oficio N° 336-2013-GRA/GRTC el Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones señala: "... por lo expuesto me permito solicitar se me delegue dichas facultades en representación de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, con la única finalidad de atender la solicitud y como contraprestación mejorar las instalaciones de los campamentos de la Gerencia y poder cumplir con otras necesidades de esta Gerencia siempre en beneficio de ella".

Que, el Literal k del artículo 21° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala:

"Artículo 21.- Atribuciones

El Presidente Regional tiene las siguientes atribuciones:

k. Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional", o sea el único que puede suscribir convenios y/o contratos a nombre del Gobierno Regional es el Presidente Regional;

Que, de otro lado el artículo 72° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala:

"Artículo 72°.- Delegación de firma

72.1 Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de sus competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellos que agoten la vía administrativa", lo que significa que el Presidente Regional puede delegar la facultad de suscribir convenios y/o contratos a sus inmediatos subalternos o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de dependan de él; por lo que es posible delegar la facultad de suscribir al Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones;

Estando al Informe N° 679 -2013-GRA/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ordenanza Regional N° 010 - Arequipa y con las facultades conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-DELEGAR funciones y atribuciones al Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones Arq. Hugo Luis Zea Giraldo para que en representación del Presidente del Gobierno Regional de Arequipa, suscriba convenios y/o contratos de prestaciones recíprocas con el fin de mejorar las instalaciones de los campamentos de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; excepto las que tengan que ver con dinero.

ARTÍCULO 2°.-NOTIFIQUESE con la presente Resolución al Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones para su conocimiento y fines.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los **VEINTINUEVE** días del mes de **MAYO** del año dos mil trece.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE